



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00766-00

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de la excepción de mérito denominada “Existencia de acuerdo de pago” formulada por la parte ejecutada (núm. 015), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>079</u> de hoy <u>19 DE OCTUBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Señores:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10#19-65 EDIFICIO CAMACOL - PISO 05
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3429103

Asunto: Respuesta a citación para diligencia de notificación personal y presentación de excepciones.

Respetados señores, por medio del presente correo hago constar que he recibido el comunicado descrito en el asunto y sobre el mismo presento la siguientes excepciones basado en: El mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos, **deberá ser notificado al deudor de manera personal, y con previa citación para que comparezca en un término de diez días, salvo las excepciones que se encuentran estipuladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario –ET–, entre las que se pueden nombrar:**

- Existencia de acuerdo de pago.

para lo cual y dentro del plazo otorgado, certifico mediante este correo que con la firma AECSA, cursa en este momento un acuerdo de pago por el monto total de la deuda el cual adjunto y del cual ya se cumplió el primer pago el día 31 de agosto del año en curso.

Solicito a este despacho tener presente información suministrada y al momento de concluir el siguiente y último pago proceder con la aprobación de las excepciones, y ordenar la **terminación del procedimiento, y el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubiese decretado.**

13/8/22, 12:28

Correo: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Bogotá D.C., Agosto 21 de 2022

AECSA
MEC02019_162733172
de Jueves 8.AG.22

Señores
ALVARO D CORDOBA Z
La Ciudad

Ref.: Obligaciones Pendientes

Por Medio de la Presente se certifica que señor(esa) **ALVARO D CORDOBA Z** es notificado con Deuda en Ciudadanía No. 08507326, en favor de los(los) siguiente(s) obligación(es), las cuales fueron cedidas por BANCO DAVIVIENDA S.A. a AECSA.

OBLIGACION	TOTAL DEUDA
1445990220018128	56.507.110,00
89121366104108	277.801.243,26
TOTAL	334.308.353,26

AECSA, después de revisar la totalidad de cancelación total en sus obligaciones, autorizó el pago de \$ 20.000.000,00 (VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE), el cual debe realizarse en efectivo o cheque de garantía suscrito a favor de AECSA NIT 302.034.718-6, en el Banco DAVIVIENDA, cuenta corriente No. 00960366300, diligenciando en el campo referencia 1 el Número 08507326 y en referencia 2 el código 0340.

PRIMER PAGO (MCTE)	VALOR
89121366104108	131.500.000,00
89121366104108	131.500.000,00

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas (Fecha de pago o valor) más adelante perderá su validez y por tanto los pagos recibidos se aplicarán como abono al saldo total de la obligación. Así mismo, la obligación continuará vencida y reportada ante las centrales de riesgo.

Para el cierre de esta negociación es necesario que envíe copia de la consignación al correo electrónico clientes@aecsa.com, adjuntando nombre del titular, número de contrato y dirección de correspondencia.

De igual forma en caso de cumplir el presente acuerdo, las(los) obligación(es) quedan al día y el correspondiente paz y salvo se expedirá en 15 días hábiles posteriores a la realización y verificación del pago total negociado de acuerdo a lo reportado, así mismo se renovará la acta otorgada ante las centrales de riesgo.

NOTA: Los títulos judiciales a favor de AECSA así como los descuentos generados antes del acuerdo pactado, hacen parte integral de la negociación realizada con el titular, por tal razón estos valores deben ser abonados a favor de AECSA y no son objeto de devolución al deudor o titular de la obligación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de Agosto de 2022

Cordialmente,

Rafael Rivera Coronado
Gerente Línea de Negocio
AECSA
C.R. 19881

Valor total: 10.000.000,00

Número total de registros: 1

Fecha de creación del lote: 31/08/2022

Tipo de aplicación: Inicial

Fecha de aplicación: 31/08/2022

Fecha de envío: 31/08/2022

Número de sucesión: 1

Fecha máxima (AA/MM/AAAA): 31/08/2022

Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Buscar

Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario:

Identificación Beneficiario:

Producto Beneficiario:

Valor:

Ver Lote

Buscar

#	Id	No. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Producto Beneficiario	Valor	Cantidad	Una Producto
1		1	034	ACORDADO DE CANCELACION DE INTERES DE AECSA	AECSA	810001718	112212026	10.000.000,00	IMPAGO	IMPAGO

Cordialmente,

Alvaro Diego Córdoba Zapata.
Consultor Comercial y de Prospectiva
Movil: [57 321 803 04 76](tel:573218030476)